



**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
CELEBRADA EL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2021**

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

Concejales:

RUIZ RODRIGUEZ PRUDENCIO JOSE
LOPEZ MESTANZA MANUEL
PEREA SIERRA ABEL
MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO
TRUJILLO PEREZ JESSICA
VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARIA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:35 del día 26 de noviembre de 2021, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. M^a. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00538/2021, RELATIVA A LA LICENCIA URBANÍSTICA PARA LA TALA DE 9 PINOS Y LIMPIEZA DE PARCELA, SITA EN CALLE CORTES DE LA FRONTERA Nº 2.. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

Ref.: N-00538/2021

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00538/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Coordinadora de Medio Ambiente D^a. Ana Rosa Luque Díaz, la Arquitecta Municipal D^a. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 29 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. N ° MA- 78 / 21- AR - A

INFORME

ASUNTO: Tala de 9 pinos (Pinus halepensis) en C/ Cortes de la Frontera nº 2
A. G. C.

Habiendo recibido escrito de A. G. C., con fecha 26 de octubre de 2.021, nº de registro de entrada 202118516 con DNI ***6943**, en el que solicita autorización para la tala de 9 pinos, (Pinus halepensis), dentro de su propiedad, en el domicilio arriba indicado, para realizar construcción de vivienda, Se adjuntan fotografías.

Consultado el departamento de Urbanismo existe solicitud de licencia de obra Menor N-538/21

Por ello, hago constar lo siguiente:

1. Consultado el Catálogo Nacional de Especies Amenazadas del R. D. 439/1.990 del Boletín Oficial del Estado con fecha 5 de Abril de 1.990 el pino de Alepo, no se considera especie amenazada.
2. Consultado el Catálogo Andaluz de Especies de la Flora Silvestre Amenazada del R. D. 104/94 de 10 de mayo, no se encuentra catalogado como especie protegida, especie vulnerable ni especie en peligro de extinción.
3. En cumplimiento del Art. 15 de la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes que cita textualmente:
“En cualquier caso, la tala de árboles, cambios de cultivos o supresión de jardines privados que no contengan especies protegidas, quedan sujetos a la previa autorización del Departamento de Medio Ambiente del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre”.

En base a lo anteriormente expuesto, en cumplimiento de la Ley vigente, desde el punto de vista Medio Ambiental, no existe inconveniente en autorizar la tala solicitada, emitiendo INFORME FAVORABLE, recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma.

Igualmente, el solicitante se hará cargo de la actuación, de la recogida de residuos y de las medidas de seguridad correspondientes, sin perjuicio de otras autorizaciones administrativas pertinentes.

Para que conste, emito el presente informe,

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.La Coordinadora de Medio Ambiente, Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz.”

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. nº: N-00538/2021**

TIPO DE OBRA: TALA DE 9 PINOS Y LIMPIEZA DE PARCELA
SITUACIÓN: C/ CORTES DE LA FRONTERA, N.º 2, (ref. Cat.: 7461109UF5576S0001GD)
PETICIONARIO: D. ALFONSO GUERRERO CRESPILO con DNI: *6943****

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 25/10/2021 y número de registro de entrada 18484 para TALA DE 9 PINOS Y LIMPIEZA DE PARCELA, en el lugar indicado.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

Que se pretende realizar la tala de 9 pinos y limpieza de parcela, dentro de su propiedad, para realizar construcción de vivienda.

Se presenta un presupuesto de 1.800,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 196 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se ha recibido en este Departamento, a fecha de 29/10/2021 y con número de expediente de referencia MA-78/21-AR-A, un informe favorable en relación a la tala de dichos árboles, emitido por la Concejalía de Medio Ambiente.

El informe medioambiental se emite FAVORABLE, "recomendando al solicitante, realice la plantación de 2 árboles autóctonos, (especies arbóreas de la flora mediterránea), dentro de la propia parcela, por cada árbol que tale, para que el patrimonio verde no sufra menoscabo, todo ello, de conformidad con la Ordenanza de Promoción y Conservación de Zonas Verdes, dando cuenta a la Concejalía de Medio Ambiente, de la ejecución de la misma"

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. ALFONSO GUERRERO CRESPILO con DNI: ***6943** para TALA DE 9 PINOS Y LIMPIEZA DE PARCELA, sito en C/ CORTES DE LA FRONTERA, N.º 2 (ref. Cat.: 7461109UF5576S0001GD), de este término municipal, con un presupuesto de 1.800,00 €.

La parcela que nos ocupa está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y Calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-6.4, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00538/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. ALFONSO GUERRERO CRESPILO, con fecha 25/10/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La actuación cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la tala de 9 pinos y limpieza de parcela, en Calle Cortés de la Frontera nº 2, con referencia catastral 7461109UF5576S0001GD.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 29/10/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-6.4), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia urbanística de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia urbanística referencia en los términos expuestos en los informes de Medio Ambiente, Técnico y Jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 3.-PROPUESTA DEL SR.ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00314/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA DE NAVE COMERCIAL PARA SUPERMERCADO, SITO EN AVDA. DE LAS PALMERAS Nº 5. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00314/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00314/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 18 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00314/2021**

TIPO DE OBRA: REFORMA DE NAVE COMERCIAL PARA SUPERMERCADO
SITUACIÓN: AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N.º 5, (ref. Cat. n.º:1801209UF6610S0001ZL)
PETICIONARIO: CASH GAYMO, S.L. con CIF: B02774875

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 25/06/2021 y número de registro 11391, para REFORMA DE NAVE COMERCIAL PARA SUPERMERCADO, en el lugar indicado. Posteriormente, en fecha 14/10/2021, se presenta documentación anexa requerida.

En una parcela de 770 m² de superficie donde existe una nave de 880 m² construidos desarrollada en 2 plantas, se pretende realizar obras de adaptación de su planta baja para uso como supermercado.

Se procederá a la adaptación de aseos, vestuarios y oficina, estando el resto de la nave diáfana.

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

La nave consta de planta baja destinada en gran parte a zona de tienda. El establecimiento tiene una superficie construida total de 681,93 m², de los cuales quedan de superficie útiles un total de 638,99 m².

La actuación afecta a los acabados interiores que serán renovados (alicatados, falso techo, pinturas), albañilería, carpinterías, instalaciones, etc.

Las obras a realizar no suponen incremento de volumen edificado del edificio actual.

Se presenta junto a la solicitud la siguiente documentación:

-“Proyecto de instalaciones en nave comercial para supermercado, de fecha 19/05/2021, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernández White, con n.º de colegiado 2.013. En dicho proyecto se incluye el Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición. Se incluye en el proyecto un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de 24.445 €.

-Justificante del pago de tasas por licencia urbanística.

-Declaración responsable de calificación ambiental de la actividad.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Comercial (UE-CO-2.1), siéndole de aplicación la ordenanza C, regulado por el artículo 200 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación anteriormente expuesta.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por CASH GAYMO, S.L. con CIF: B02774875 para REFORMA DE NAVE COMERCIAL PARA SUPERMERCADO, sito en AVDA. DE LAS AMÉRICAS, N.º 5 (ref. Cat. n.º:1801209UF6610S0001ZL), de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material de 24.445 €.

La obras se realizarán en base al “Proyecto de instalaciones en nave comercial para supermercado, de fecha 19/05/2021, firmado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernández White, con n.º de colegiado 2.013. En dicho proyecto se incluye el Estudio de Seguridad y Salud y el Estudio de Gestión de Residuos de la Construcción y Demolición.

La parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Comercial (UE-CO-2.1), siéndole de aplicación la ordenanza C, regulado por el artículo 200 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00314/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Gambero Robles, en representación acreditada de CASH GAYMO, S.L., con fecha 25/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma de nave comercial para supermercado, en Avda. de la Américas n.º 5, en parcela con referencia catastral1801209UF6610S0001ZL.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 18/10/2021.

De acuerdo con el artículo 22.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura, si fuere procedente.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, en virtud del artículo 5 de la Ley 17/2009, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y en el artículo 84.bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, no es exigible licencia de actividad o de apertura para el ejercicio de la actividad para la cual va encaminada la obra objeto del presente expediente, sino que para el desarrollo de ésta deberá ser presentada una declaración responsable.

Consta presentada declaración responsable de Calificación Ambiental con fecha 13/10/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de comercial (Ordenanza C), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

26-noviembre-2021

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 4.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00531/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENORA PARA REFORMA INTERIOR DE PARCELA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITO EN CALLE ALHAMA Nº 52. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00531/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00531/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 28 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“INFORME MUNICIPAL
LICENCIA DE OBRA MENOR
Expte.: N-00531/2021**

TIPO DE OBRA: REFORMA INTERIOR DE PARCELA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA

SITUACIÓN: C/ ALHAMA, N.º 52, (ref. Cat. n.º: 1289202UF6518N0007PP)

DECLARANTE: ETZL JENNY, HELENE, con NIE: **2635***

ASUNTO.-

Se presenta solicitud de licencia de obra menor con fecha 21/10/2021 y nº de registro de entrada 18251, para REFORMA INTERIOR DE PARCELA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en el lugar indicado.

En una vivienda unifamiliar adosada de 172 m² construidos, se pretende reformar dentro de su parcela, el acceso, mediante el cambio de pendiente de la rampa, mejora instalaciones de aguas pluviales y sustitución de portón de acceso, según presupuesto adjunto.

Se adjunta al impreso de declaración responsable la siguiente documentación:

- Fotografías del área de actuación
- Justificación pago de la tasa urbanística.
- Identificación catastral.
- Presupuesto de las obras valorado en 6.807,80 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
---------------------------------	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizada la documentación presentada se informa que las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que les son de aplicación.

Las actuaciones a acometer no afectarán a la estructura de la vivienda, y por tanto, a su capacidad portante, ni cambiará su configuración actual.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por ETZL JENNY, HELENE, con NIE: ****2635* para REFORMA INTERIOR DE PARCELA EN VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, sito en la C/ ALHAMA, N.º 52 (ref. Cat. n.º: 1289202UF6518N0007PP) de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material 6.807,80 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-5 en su grado 2, regulada por el art. 195 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Se autoriza, no obstante, la ocupación de 6'00 m² para colocar contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos, por un plazo de 2 semanas, a contar desde el inicio de las obras.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica.Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal.Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 17 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00531/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. JENNY HELENE ETZL, con fecha 21/10/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma interior de parcela en la que hay construida una vivienda unifamiliar adosada (reforma del acceso, mediante el cambio de pendiente de la rampa, mejora instalaciones de aguas pluviales y sustitución de portón de acceso), en Calle Alhama n.º 52, con referencia catastral 1289202UF6518N0007PP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 28/10/2021.

26-noviembre-2021

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 5.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00543/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMA DE VALLADO ALINEADO A VIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, SITO EN CALLE AZOR Nº 12-E, EL ROMERAL. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**Ref.: N-00543/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00543/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 29 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte. n.º: N-00543/2021**

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TIPO DE OBRA: REFORMA DE VALLADO ALINEADO A VIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
SITUACIÓN: C/ AZOR, N.º 12 E, EL ROMERAL (ref. cat. n.º: 0411101UF6601S0001XO)
PETICIONARIO: D. FRANCISCO EDUARDO RUIZ LUQUE con DNI: *3097****

ANTECEDENTES.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 28/10/2021 y n.º de registro de entrada 18697 para REFORMA DE VALLADO ALINEADO A VIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, en el lugar indicado, aportando la siguiente documentación:

- Fotografías estado actual.
- Justificante de pago de tasas por licencia urbanística
- Identificación catastral

El presupuesto de ejecución material asciende a la cantidad de 2.200 €

ASUNTO.-

Se pretende sustituir el vallado que da al vial público, recreciendo el murete existente hasta 1 m. y disponer sobre el una alambrada metálica de 1,10 m. de altura.

La parcela donde se va a realizar esta actuación tiene una superficie de 2.601 m² según datos catastrales, donde existen varias construcciones con una superficie total de 152 m².

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicitan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada, se informa que la misma cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por D. FRANCISCO EDUARDO RUIZ LUQUE con DNI: ***3097** para REFORMA DE VALLADO ALINEADO A VIAL DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, sito en C/ AZOR, N.º 12 E, EL ROMERAL (ref. cat. n.º: 0411101UF6601S0001XO), de este término municipal, y con un presupuesto de ejecución material de 2.200 €

La parcela donde se emplazan las obras está clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 3, regulado por el artículo 199 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la LOUA de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

26-noviembre-2021

10/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00543/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. FRANCISCO EDUARDO RUIZ LUQUE, con fecha 28/10/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reforma de vallado alineado a vial, en Calle Azor n.º 12-E, en parcela con referencia catastral 0411101UF6601S0001XO.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 29/10/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-9.3), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 6.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00544/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REPARACIÓN DE TEJADO DE

26-noviembre-2021

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, SITA EN PLAZA LA TORRE Nº 6. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: N-00544/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00544/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María del Pilar Bonilla García y el Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo D. Aurelio Atienza Cabrera, fechado el 29 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“LICENCIA OBRA MENOR
Expte.: N-00544/2021
(relacionado con A-00804/2021)**

**TIPO DE OBRA: REPARACIÓN DE TEJADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA
SITUACIÓN: PLAZA DE LA TORRE, N.º 6, (ref. Cat. n.º: 0686101UF6508N0016SS)
PETICIONARIO: ARCILA MICHEL, con NIE: ****5777***

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 28/10/2021 y nº de registro de entrada 18695, para REFORMA DE TEJADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA, en el lugar indicado.

Se pretende sustituir parte del tejado de chapa metálica que cubre el lavadero del patio, el cual se encuentra en mal estado, concretamente 8 m², por tejas cerámicas, según documentación adjunta.

Se prevé un presupuesto de ejecución material por un importe de 385,00 €.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que la parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizada la documentación presentada se informa que, las obras a realizar no alteran la normativa urbanística que les son de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la solicitud de licencia presentada por ARCILA MICHEL, con NIE: ****5777*, para REPARACIÓN DE TEJADO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR ADOSADA sita en PLAZA DE LA TORRE, N.º 6 (ref. Cat. n.º: 0686101UF6508N0016SS) de este término municipal, con un presupuesto de ejecución material 385,00 €.

La parcela donde se solicita licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la N-4 en su grado 2, regulada por el art. 194 de Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la concesión de la licencia, de un mes, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de 9 meses, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

26-noviembre-2021

12/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 8 de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, se habrá de presentar en el plazo de 6 meses desde la concesión de esta licencia, salvo que se haya concedido ampliación del plazo de ejecución, el certificado del gestor de residuos autorizado en este municipio y la documentación complementaria que acredite que ha transferido los residuos al mismo y que ha finalizado las obras. El incumplimiento de esta obligación documental constituye infracción sancionable en el ICIO.

4º.- De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, no se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma electrónica. Fdo.: María Pilar Bonilla García, Arquitecta Municipal. Fdo.: Aurelio Atienza Cabrera, El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00544/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. MICHEL ARCILA, con fecha 28/10/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la reparación de tejado de vivienda unifamiliar adosada, en Plaza de la Torre n.º 6, en parcela con referencia catastral 0686101UF6508N0016SS.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 29/10/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-4.2), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

26-noviembre-2021

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 7.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00075/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL PARA TIENDA DE ALIMENTACIÓN, SITO EN AVDA. MAR DE ARAL Nº 26 Y 28, URB. HUERTA ALTA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**Ref.: M-00075/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00075/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 5 de agosto de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXpte. Nº M-00075/2021**

**EDIFICACIÓN: LOCAL COMERCIAL PARA TIENDA DE ALIMENTACIÓN
SITUACIÓN: AVDA MAR DE ARAL Nº 26 Y 28, URB. HUERTA ALTA
PETICIONARIO: OBRAS CIVILES CONANMART S.L**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23/06/2021, con número de registro 2021-00011280, para construcción de LOCAL COMERCIAL PARA TIENDA DE ALIMENTACIÓN SITO EN AVDA. MAR DE ARAL N.º 26 Y 28, URB. HUERTA (REF. CAT. 0381213UF6508S0001GI y 0381214UD6508S0001QI) de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Alés Soto, fechado en mayo de 2021 y en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 78.250'00 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Escrituras de propiedad.
- Justificante de pago de Tasa Urbanística.
- Justificante de pago de fianza de gestión de residuos.
- Autorización de servidumbre aeronáutica (Expte. E21-3147).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un local comercial para tienda de alimentación, emplazado en las parcelas anteriormente descritas, cuya superficie según datos de proyecto es de 205'54 m².

El local se desarrolla en una sola planta sobre rasante, estando previsto una escalera de acceso a planta alta para la futura construcción de dos viviendas entre medianeras.

La superficie construida de local es de 205'54 m².

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

Las parcelas donde se emplaza la edificación proyectada están clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, regulada por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-16, donde se fija un índice de edificabilidad de 1'80 m2t/m2s, una ocupación máxima en P.B. 100% y una ocupación máxima del 80% en el resto de las plantas.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación, siendo el uso propuesto (local comercial para tienda de alimentación), un uso compatible con la normativa anteriormente expuesta (artículos 194.4 "Usos", art. 43 "Usos residenciales" y art. 44.1.c) "Uso comercial").

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por OBRAS CIVILES CONANMART S.L para construcción de LOCAL COMERCIAL PARA TIENDA DE ALIMENTACIÓN SITO EN AVDA. MAR DE ARAL N.º 26 Y 28, URB. HUERTA (REF. CAT. 0381213UF6508S0001GI y 0381214UD6508S0001QI) de este término municipal, según proyecto básico redactado por el arquitecto D. Francisco Javier Alés Soto, fechado en mayo de 2021 y en donde figura un P.E.M. de las obras a realizar de 78.250'00 €.

Las parcelas donde se emplaza la edificación proyectada están clasificadas como Suelo Urbano Consolidado y calificadas de residencial, reguladas por el artículo 194 del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-16, donde se fija un índice de edificabilidad de 1'80 m2t/m2s, una ocupación máxima en P.B. 100% y una ocupación máxima del 80% en el resto de las plantas.

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (1 local comercial), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

26-noviembre-2021

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00075/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Alés Soto, en representación acreditada de OBRAS CIVILES CONANMART S.L, con fecha 1/06/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de local comercial para tienda de alimentación, en Avda. Mar de Aral n.º 26 y 28, de la Urbanización Huerta Alta, en parcelas con referencias catastrales 0381213UF6508S0001GI y 0381214UD6508S0001QI.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 5/08/2021.

De acuerdo con el artículo 22.3 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, cuando, con arreglo al proyecto presentado, la edificación de un inmueble se destinara específicamente a establecimiento de características determinadas, no se concederá el permiso de obras sin el otorgamiento de la licencia de apertura, si fuere procedente.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, en virtud del artículo 5 de la Ley 17/2009, sobre el Libre Acceso a las Actividades de Servicios y su Ejercicio, y en el artículo 84.bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, no es exigible licencia de actividad o de apertura para el ejercicio de la actividad para la cual va encaminada la obra objeto del presente expediente, sino que para el desarrollo de ésta deberá ser presentada una declaración responsable.

Consta presentada declaración responsable de Calificación Ambiental con fecha 13/10/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-3147, de fecha 27/07/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (regulada en el artículo 194 de la normativa del PGOU Adaptado, texto particularizado para el Plan Parcial de Ordenación del Sector UR-16), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

26-noviembre-2021

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 8.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00111/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ALMACÉN DE APEROS DE LABRANZA, SITO EN EL POLÍGONO 10, PARCELA 134. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00111/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00111/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“EXPTE. Nº M-00111/2021

**EDIFICACIÓN: ALMACÉN DE APEROS
SITUACIÓN: POLIGONO 10, PARCELA 134
PETICIONARIO: SEGURA GARRIDO, MARÍA JOSÉ**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 28/07/2021, con número de registro 2021-00013124, para construcción de un ALMACÉN DE APEROS DE LABRANZA SITO EN EL POLÍGONO 10, PARCELA 134 (REF. CAT. 29007A01000134000XS) de este término municipal, según memoria técnica redactada por Ingeniero Técnico Agrícola D. FRANCISCO JOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 25/06/2021 en donde figura un P.E.M. de 17.238'10 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Memoria técnica justificativa de la necesidad de la edificación para fines agrícolas (almacén de aperos de labranza) relacionado con la parcela en que se emplaza, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola D. Francisco José Díaz Rodríguez, visado por el correspondiente colegio profesional el 25/06/2021.
- Pago de fianza de residuos.
- Pago de tasa urbanística.

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

- Resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (N21-0462).
- Informe técnico

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de un almacén de apero de labranza.

La parcela donde se emplaza la edificación propuesta es de regadío y tiene una superficie de 7.410 m², justificándose en la documentación aportada que dispone de agua procedente de pozo comunitario.

El almacén es de forma cuadrada, diáfano en su interior a excepción de un cuarto de aseo y se desarrolla en una sola planta sobre rasante, contando con una superficie construida de 49'00 m².

Se justifica a su vez, que el almacén es necesario para guardar utensilios de labranza procedentes de la plantación de cítricos y pequeño huerto de autoconsumo existente en la parcela.

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), regulado por el Título X, Capítulos 1 y 2, del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Analizado el proyecto presentado se informa que el mismo cumple con la normativa urbanística, al cumplir con la normativa urbanística municipal anteriormente citada y justificarse su necesidad para fines agrícolas de la parcela en la que se emplaza conforme a lo previsto en los artículos 42, 46, 50 y 52 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la documentación presentada por DOÑA MARÍA JOSÉ SEGURA GARRIDO con DNI ****2983* para construcción de ALMACÉN DE APEROS DE LABRANZA SITO EN EL POLÍGONO 10, PARCELA 134 (REF. CAT. 29007A010001340000XS) de este término municipal, según memoria técnica redactada por Ingeniero Técnico Agrícola D. FRANCISCO JOSÉ DÍAZ RODRÍGUEZ, visado por el correspondiente colegio profesional con fecha 25/06/2021 en donde figura un P.E.M. de 17.238'10 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia, está clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), regulado por el Título X, Capítulos 1 y 2, del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras, por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto a las condiciones de depuración y vertido del almacén, se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 253.5 del citado P.G.O.U. y a los artículos 161 y 162 (por remisión del artículo 235.5).

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (ALMACÉN DE APEROS), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín,Arquitecto Municipal."

26-noviembre-2021

18/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00111/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D^a. MARIA JOSE SEGURA GARRIDO, con fecha 28/07/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de almacén de aperos, en la parcela 134 del polígono 10, con referencia catastral 29007A010001340000XS, e inscrita en el Registro de la Propiedad nº 11 de Málaga, con número de finca registral 2.477.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/11/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente N21-0462, de fecha 6/10/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como no urbanizable, estando comprendidas las actuaciones para las que se solicita licencia entre las actuaciones autorizables en virtud del artículo 52.1.B.a) de la Ley 7/2002.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

26-noviembre-2021

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 9.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00138/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACÉN Y OFICINA, SITA EN LO POLÍGONO INDUSTRIAL "LA MORAGA", PARCELA M-3-03. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00138/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00138/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00138/2021**

**EDIFICACIÓN: NAVE INDUSTRIAL CON FUNCIÓN DE ALMACÉN Y OFICINA
SITUACIÓN: POLIGONO LA MORAGA, PARCELA M-3-03
PETICIONARIO: SOLANO GARCÍA, JUAN ANTONIO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 17/09/2021, con número de registro 2021-00015943, para construcción de UNA NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACÉN Y OFICINA SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA, PARCELA M-3-03, ref. cat. 8899103UF5589N0001KF, de este término municipal, según proyecto básico fechado en AGOSTO DE 2021, redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 120.128'02 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. N21-0461).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una nave industrial destinada a almacén y oficina sita sita en la parcela anteriormente descrita.

La parcela donde se emplaza la nave cuenta con una superficie de acuerdo con los datos de proyecto de 393'17 m².

La edificación proyectada se desarrolla entre medianeras y cuenta con dos plantas sobre rasante (planta baja y entreplanta).

La superficie total construida es de 422'99 m², desglosados de la siguiente forma:

Planta baja: 314'53 m².
Entreplanta. 108'46 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza Industrial, regulada por el artículo 202 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-IND-03 “La Moraga”).

26-noviembre-2021

20/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41

DOCUMENTO: 20211386688
Fecha: 30/11/2021
Hora: 12:47

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JUAN ANTONIO SOLANO GARCÍA con DNI ****0171* para construcción de UNA NAVE INDUSTRIAL PARA ALMACÉN Y OFICINA SITA EN EL POLÍGONO INDUSTRIAL LA MORAGA, PARCELA M-3-03, ref. cat. 8899103UF5589N0001KF, de este término municipal, según proyecto básico fechado en AGOSTO DE 2021, redactado por el arquitecto D. JUAN CARLOS ANILLO PARENT, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 120.128'02 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de Industrial, siéndole de aplicación la ordenanza Industrial, regulada por el artículo 202 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-IND-03 "La Moraga").

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de la edificación en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 1 unidad (nave industrial), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

26-noviembre-2021

21/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00138/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Juan Leiva Rando, en representación acreditada de D. JUAN ANTONIO SOLANO GARCIA, con fecha 17/09/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de nave industrial con función de almacén y oficina, en Polígono Industrial La Moraga, parcela M-3-03, con referencia catastral 8899103UF5589N0001KF.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 29/10/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente N21-0461, de fecha 6/10/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de industrial, habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico:Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 10.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00141/2021,

26-noviembre-2021

22/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
---	--	--

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA, SITA EN CALLE JOSÉ SARAMAGO Nº 10. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: M-00141/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00141/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 29 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00141/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE JOSE SARAMAGO Nº 0010
PETICIONARIO: VILLALBA LUQUE, MARCELO**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 21/09/2021, con número de registro 2021-00016156, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE JOSÉ SARAMAGO N.º 10, ref. cat. 8181912UF5588S0000GR, de este término municipal, según proyecto básico fechado en SEPTIEMBRE de 2021, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER ALÉS SOTO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 80.994'50 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico.
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Autorización AESA (expte. E21-4431).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar pareada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie de 271'29 m².
La vivienda se desarrolla en dos plantas sobre rasante (planta baja y primera).

La relación de superficies construidas proyectadas es la siguiente:

Planta Baja: 99'57 m² (incluido porche cubierto abierto a dos lados con una superficie de 10'00 m²).

Planta Primera: 29'90 m².

Piscina (superficie de lámina de agua): 13'25 m².

La superficie total construida de la vivienda es de 129'47 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado por el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, Ie= 0'55 m2t/m2s).

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

26-noviembre-2021

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. MARCELO VILLALBA LUQUE con DNI ****5977* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA SITA EN CALLE JOSÉ SARAMAGO N.º 10, ref. cat. 8181912UF5588S0000GR, de este término municipal, según proyecto básico fechado en SEPTIEMBRE de 2021, redactado por el arquitecto D. FRANCISCO JAVIER ALÉS SOTO, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 80.994'50 €

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar pareada, N5 en su grado 1, regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal (texto particularizado para el Plan Parcial del Sector UR-TA-01, le= 0'55 m2t/m2s).

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00141/2021

26-noviembre-2021

24/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Francisco Javier Alés Soto, en representación acreditada de D. MARCELO VILLALBA LUQUE, con fecha 21/09/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar pareada y piscina, en Calle José Saramago n.º 10, con referencia catastral 8181912UF5588S0000GR.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 29/10/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-4431, de fecha 10/10/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-5.1), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 11.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.M-00143/2021, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA, SITA EN CALLE PRIMILLA Nº 4. Vista la

26-noviembre-2021

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**Ref.: M-00143/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: M-00143/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 3 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“PROYECTO BÁSICO
EXPTE. Nº M-00143/2021**

**EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: CALLE PRIMILLA Nº 0004
PETICIONARIO: BERDUGO FELICETTI JUAN LUIS**

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 20/09/2021, con número de registro 2021-00016023, para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE PRIMILLA N.º 4, ref. cat. 9812102UF5691S0001YP, de este término municipal, según proyecto básico fechado en MAYO de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 180.000 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto Básico
- Pago de tasa urbanística.
- Pago de tasa de residuos.
- Escritura de compraventa.
- Autorización AESA (expte. E21-4432).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se proyecta la construcción de una vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en la parcela anteriormente descrita.

De acuerdo con la información aportada la parcela tiene una superficie según escrituras de propiedad de 2.513 m², quedando reducida su dimensión tras las alineaciones de la misma a 2.267'48 m².

Previo a la construcción de la vivienda se prevé demoler unas edificaciones existentes en parcela (vivienda 60'00 m², almacén 36'00 m², piscina 17 m² y una serie de gallineros).

La vivienda se desarrolla en una sola planta sobre rasante contando con una superficie construida de 186'42 m² mas un porche cubierto (50%) de 4'34 m², siendo por tanto la superficie construida computable a efectos de edificabilidad de 190'76 m².

Se proyecta además una piscina con una superficie de lámina de agua de 24'04 m².

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Alojamientos Unifamiliares Aislados (Residencial-agrícola), N9 en su grado 3, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

26-noviembre-2021

26/66

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

Analizado el proyecto presentado se informe que el mismo cumple con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE el proyecto presentado por D. JUAN LUIS BERDUGO FELICETTI con DNI ****5264* para construcción de UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA SITA EN CALLE PRIMILLA N.º 4, ref. cat. 9812102UF5691S0001YP, de este término municipal, según proyecto básico fechado en MAYO de 2021, redactado por los arquitectos D. RAFAEL BERNAL GARCÍA, D. FRANCISCO JOSÉ MARISCAL BATANERO y DOÑA BELLA VALIENTE REAL, en donde figura un presupuesto de ejecución material de las obra a realizar de 180.000 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de Alojamientos Unifamiliares Aislados (Residencial-agrícola), N9 en su grado 3, regulada por el artículo 199 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

De la misma manera, se informa que conforme a lo dispuesto en el artículo 21 "Ejecución de obras de edificación" de Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, no podrán iniciarse las obras de edificación hasta la presentación en el Ayuntamiento del Proyecto de ejecución debidamente visado, acompañado de una declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre el proyecto básico y el de ejecución. La presentación de dicha documentación habilitará para el inicio de las obras objeto de la licencia, si no se manifestasen modificaciones sobre el proyecto básico en la declaración de concordancia presentada. En caso contrario, se procederá según el apartado 3 de dicho artículo. Esta autorización de inicio de obras en ningún caso amparará modificaciones al proyecto básico que no hayan sido declaradas expresamente.

Así mismo, previo al inicio de las obras se debe presentar los correspondientes certificados de intervención de los técnicos correspondientes, así como el Estudio Básico de Seguridad y Salud.

El proyecto de ejecución deberá contemplar entre otros una red separativa para el saneamiento de las viviendas en cumplimiento del DB-HS del Código Técnico de la Edificación.

Las acometidas a la redes de abastecimiento de aguas, saneamiento (pluviales y fecales) y electricidad se realizarán según las indicaciones de las diferentes compañías suministradoras (AQUALAURO, empresa municipal de aguas en el caso de abastecimiento de aguas y saneamiento), por lo que se deberá poner en contacto con las mismas para su ejecución, debiendo aportarse el certificado de correcta ejecución de acometidas emitido por las citadas compañías suministradoras previo a la obtención de la licencia de ocupación.

En cuanto al acerado, el mismo debe estar en perfectas condiciones de uso y sin desperfectos previo a la obtención de la licencia de ocupación de la edificación.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 2 unidades (vivienda+piscina), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

26-noviembre-2021

27/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME JURÍDICO

Expediente: M-00143/2021

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Rafael Bernal García, en representación acreditada de D. JUAN LUIS BERDUGO FELICETTI, con fecha 20/09/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina, en Calle Primilla n.º 4, con referencia catastral 9812102UF5691S0001YP.

Segundo: El artículo 169.1.d) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 3/11/2021.

Cuarto: Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

Consta resolución favorable de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea en materia de Servidumbres Aeronáuticas, expediente E21-4438, de fecha 10/10/2021.

Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Quinto: La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como urbano consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-9.3), habiéndose cumplido respecto de ellos todos los deberes legales exigibles y permitiendo la ordenación urbanística su ejecución en régimen de actuaciones edificatorias.

Sexto: La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 172 de la Ley 7/2002, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.

Séptimo: La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5º de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

26-noviembre-2021

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 12.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE. D-00020/2021, RELATIVA A RESOLUCIÓN PARA LA IMPOSICIÓN DE UNA PRIMERA MULTA COERCITIVA POR INCUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE EJECUCIÓN PARA LA CONSERVACIÓN, MEJORA Y REPARACIÓN DE LA FACHADA Y DE LAS ÁREAS LIBRES DEL EDIFICIO, SITO EN CALLE ALFEIZAR, ESQUINA CALLE ALHUCEMAS. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE ACUERDO

Expte.: D-00020/2021

Asunto: Imposición de multas coercitivas.

I.- Vistos los antecedentes que obran en el expediente, así como el informe emitido por el asesor jurídico del departamento, D. Manuel González Lamothe, con fecha 18 de noviembre de 2021, que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expte. D-00020/21

Asunto: Imposición de multas coercitivas.

Se emite el presente informe, vistas las actuaciones obrantes en el expediente, así como la normativa aplicable al efecto:

Primero: *Mediante Decreto de Alcaldía nº 3.440/2021, de 7/06/2021, fue dictada orden de ejecución, ordenando a LA CALETA CONSTRUCCIONES S.A., como propietaria de la edificación situada en C/ Alfeizar esquina C/ Alhucemas, que en el plazo de un mes procediese a ejecutar los trabajos consistentes en el mantenimiento de la fachada (reparación de grietas, enfoscado y pintado), las medidas necesarias de salubridad (desinsectación y desinfección), la reparación zona libre de la parcela (impermeabilización, reposición de solería, podado de vegetación, enfoscado y pintado elementos delimitadores, protección de los registros de instalaciones, etc.) y la disposición de barrera de protección donde el desnivel sea > 55 cm entre la parcela y el vial público la ejecución, de conformidad con el informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 5/05/2021.*

El referido Decreto fue notificado al representante de la sociedad propietaria, el día 7/06/2021.

Segundo: *D. José Enrique Carretín Soto, en representación de La Caleta Construcciones, S.A., presentó escrito el día 6/10/2021, en el que manifiesta que se han efectuado los trabajos requeridos, tanto de poda como de retirada de solería levantada y relleno de mortero.*

Tercero: *Por la Oficina Técnica Municipal ha sido emitido informe de fecha 12/11/2021, según el cual, el día 3/11/2021 se realizó visita de inspección para comprobar la veracidad de lo expuesto en el escrito presentado el 6/10/2021, y pudo observarse que no se ha dado cumplimiento a la orden de ejecución, sino que solamente se ha realizado pintado exterior de la fachada y podado de elementos vegetales.*

26-noviembre-2021

29/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Con fecha 18/11/2021 la Oficina Técnica Municipal ha emitido nuevo informe, en el que se valoran las actuaciones que fueron objeto de la orden de ejecución y que no se han realizado, en el importe de 17.882,24 €.

Cuarto: El artículo 158 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, preceptúa:

“1. Los municipios deberán dictar órdenes de ejecución de obras de reparación, conservación y rehabilitación de edificios y construcciones deteriorados, en condiciones deficientes para su uso efectivo legítimo, o cuando se pretenda la restitución de su aspecto originario.

Quando así esté previsto en las correspondientes Ordenanzas Municipales, los municipios estarán habilitados, además, para dictar órdenes de ejecución de obras de mejora en toda clase de edificios para su adaptación al entorno. Los trabajos y las obras ordenados deberán referirse a elementos ornamentales y secundarios del inmueble de que se trate.

2. El incumplimiento injustificado de las órdenes de ejecución habilitará a la Administración actuante para adoptar cualquiera de estas medidas:

a) Ejecución subsidiaria a costa del obligado, hasta el límite del deber normal de conservación, al que se refiere el artículo 155.3 de esta Ley.

b) Imposición de hasta diez multas coercitivas con periodicidad mínima mensual, por valor máximo, cada una de ellas, del 10 % del coste estimado de las obras ordenadas. El importe de las multas coercitivas impuestas quedará afectado a la cobertura de los gastos que genere efectivamente la ejecución subsidiaria de la orden incumplida, a los que habrá que sumar los intereses y gastos de gestión de las obras.

c) La expropiación del inmueble, previa declaración del incumplimiento del deber de conservación, o la colocación del inmueble en situación de ejecución por sustitución, mediante el correspondiente concurso regulado en los artículos 151 y 152, que será instado, en su caso, antes de la declaración de ruina.”

El artículo 155 de la Ley 7/2002, establece que: “Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo.

Los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.”

Por su parte, el artículo 26 del Plan General de Ordenación Urbanística del municipio, establece que “los propietarios de terrenos y urbanizaciones habrán de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Con fines meramente enunciativos se señalan las obligaciones de los propietarios de edificaciones y construcciones con respecto a la seguridad, salubridad y ornato público:

a) Mantenimiento y seguridad de los elementos arquitectónicos de formación de las fachadas y sus acabados.

26-noviembre-2021

30/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

b) *Mantenimiento de los revocos, pintura o cualquier material visto de acabado de los paramentos de fachada.*

1. *Mantenimiento y seguridad de todas las instalaciones técnicas de los edificios y sus elementos añadidos tales como rótulos o carteles.*

Por motivos estéticos o por interés público, el Ayuntamiento podrá imponer además la ejecución de obras consistentes en la conservación o reforma de fachadas o espacios visibles desde la vía pública, sin que previamente estén incluidas en Plan alguno."

Quinto: *Habida cuenta que la entidad propietaria del local no ha procedido al cumplimiento de lo ordenado, procede:*

1.- *Imponer a La Caleta Construcciones, S.A., una primera multa coercitiva por importe de 1.788,22 € (importe equivalente al 10% de la valoración de las obras ordenadas), como propietaria del inmueble en cuestión.*

2.- *Advertir a la misma que el incumplimiento continuado de la orden de ejecución, tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar su cumplimiento.*

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe."

II.- Desde esta Alcaldía se dicta la presente propuesta para que, por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación, mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde:

Dictar resolución en los términos expuestos en el informe jurídico citado, imponiendo a La Caleta Construcciones, S.A., una primera multa coercitiva por importe de 1.788,22 € (importe equivalente al 10% de la valoración de las obras ordenadas), como propietaria del inmueble en cuestión, así como, advertir a la misma que el incumplimiento continuado de la orden de ejecución, tendrá como consecuencia la imposición de sucesivas multas coercitivas por el mismo importe hasta que tenga lugar su cumplimiento.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Concejal-Delegado de Disciplina Urbanística, Fdo. Prudencio José Ruiz Rodríguez."

PUNTO Nº 13.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00698/2021, RELATIVA AL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CADUCIDAD DE LICENCIA (M-00007/2007). Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**"Ref.: A-00698/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

26-noviembre-2021

31/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
---------------------------------	--	--



CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00698/2021, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 28 de octubre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

**“Peticiónes y Sugerencias.
RFCIA. A-00698/2021**

INFORME REFERENTE A LA LICENCIA URBANÍSTICA OTORGADA A PATRIMONIAL MUÑOZ RAMOS, S.L. POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL 27/04/2007 PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN NAVE INDUSTRIAL EN SECTOR UR-IND-02, POLÍGONO INDUSTRIAL 4ª FASE, FINCA 2 DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL (EXPTE. M-007/2007)

En relación con el expediente que nos ocupa, esta Oficina Técnica informa:

Que la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 27/04/2007, autorizó la licencia anteriormente referida, debiendo ajustarse las obras al proyecto Básico y de Ejecución realizado por Ingeniero Técnico Industrial D. Pedro Hernández White visado por el correspondiente colegio profesional el 08/01/2007.

Que a día de la fecha, las obras no se han iniciado.

Lo que se informa para los efectos oportunos.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente.Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal.”

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 15 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00698/21 (M-00007/07)

Asunto: Caducidad de licencia.

Se emite el presente informe, en relación con la licencia urbanística concedida en el expediente M-00007/07, para la construcción de nave industrial en Sector UR-IND-02, Polígono Industrial 4ª fase, finca 2.

Primero: La licencia en expediente M-00007/07 fue concedida, a Patrimonial Muñoz Ramos, S.L., mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 27/04/2007, para la construcción de nave industrial en Sector UR-IND-02, Polígono Industrial 4ª fase, finca 2.

Segundo: En el referido acuerdo se fijó el plazo máximo de seis meses para el inicio de las obras, y el de dieciocho meses para la duración máxima de ejecución de la obra, a contar en ambos casos desde la notificación.

El art. 173.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (que igualmente se recoge en el art. 22 del Real Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía), preceptúa que las licencias se conceden por un plazo determinado, tanto para iniciar como para terminar los actos amparados por ella. En el caso de que no se determine expresamente, se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

En aplicación del apartado 3 de dicho artículo, el órgano competente para otorgar la licencia declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualesquiera de los plazos a que se refieren los apartados 1 y 2 (el apartado 2 regula las prórrogas de las licencias). La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.

Tercero: Consta en el expediente informe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 28/10/2021, en el que se hace constar que las obras autorizadas en la licencia de referencia, en tal fecha, no se encuentran iniciadas.

Ha transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras, sin que éste se haya producido, por lo que procede tramitar expediente de caducidad de la licencia.

26-noviembre-2021

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Cuarto: Es competente para la adopción del acuerdo de inicio del expediente de caducidad de licencia el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde el inicio del expediente de caducidad de licencia, y se de traslado de dicho acuerdo al interesado concediéndole trámite de audiencia por el plazo de quince días. Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, que acuerde el inicio del expediente de caducidad de licencia, y se de traslado de dicho acuerdo al interesado concediéndole trámite de audiencia por el plazo de quince días de referencia en los términos puestas en los informes técnico y jurídico citados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 14.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00822/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (800€),RELACIONADA CON LOS EXPTEs: M-00098/2018 Y EL O-00057/2021, SITO EN CALLE ALBARRACÍN Nº 1, URB. ZAMBRANA, PARCELA 5, MANZANA U1 DE LA UR-EN-04. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00822/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00822/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00822/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-098/2018 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-057/21

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ ALBARRACÍN, 1, URB. ZAMBRANA, PARCELA 5, MANZANA U1 DE LA UR-EN-04
PETICIONARIO: EDUARDO JOSÉ GONZÁLEZ TORRADO (****5569*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 21/10/2021 y con n.º de registro 18193, devolución de una fianza de 800,00 € depositada el 17/09/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MÁLAGA III, S.A. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica, Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 15.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00824/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (400€), RELACIONADA CON LOS EXPTE: M-00079/2019 Y EL O-00053/2021, SITO EN CALLE SANTA JULIANA Nº 35, URB. SANTA CLARA, PARCELA 8-B DE LA MANZANA P-9 DE LA UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00824/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00824/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00824/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-079/19 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-053/21

**SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA JULIANA, 35, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, PARCELA 8-B DE LA
MANZANA P-9 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: EMILIO CORTES HEREDIAS (D.N.I. ****6658*)**

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 21/10/2021 y con n.º de registro 18224, devolución de una fianza de 400,00 € depositada el 14/03/2019 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 16.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00825/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (1650€), RELACIONADA CON LOS EXPTE: M-00079/2019, A-00612/2020 Y EL O-00053/2021, SITA EN CALLE SANTA JULIANA Nº 35, URB. SANTA CLARA, PARCELA 8-B DE LA MANZANA P-9 DE LA UR-TB-01. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00825/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00825/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00825/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON EXPEDIENTES M-079/19, A-612/20 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-053/21

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR ACOMETIDA DE SANEAMIENTO
EDIFICACIÓN: VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA Y PISCINA
SITUACIÓN: C/ SANTA JULIANA, 35, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, PARCELA 8-B DE LA MANZANA P-9 DE LA UR-TB-01
PETICIONARIO: EMILIO CORTES HEREDIAS (D.N.I. **6658*)**

INFORME

ASUNTO.-

A fecha de 21/10/2021 y con n.º de registro 18231, se solicita devolución de una fianza de 1.650,00€ depositada el 08/11/2020 en concepto de garantía para la correcta ejecución de la canalización de saneamiento, originada en la obra autorizada bajo el expediente M-079/19, autorizada su ejecución en el expediente A-612/20.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza, constando a su vez en el expediente informe favorable de conformidad de proyecto de las instalaciones, emitido por AQUALAURO (13/11/20), así como la licencia de ocupación de la edificación a la que se han realizado las acometidas tramitada según expediente O-053/21.

Se adjunta también documento de ÁRIDOS ECOLÓGICOS DEL SUR, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados

26-noviembre-2021

35/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se especifica el n.º de cuenta: (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 17.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00860/2021, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA (9.600€ Y 400€), RELACIONADA CON LOS EXPTEs: M-00026/2018 Y EL O-00081/2019, SITO EN LAS CALLES ROCÍO JURADO, RAFAEL FARINA, ESTRELLITA CASTRO Y JUANITO VALDERRAMA, URB. TARALPE, PARCELA 4, SECTOR UR-TA-03. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00860/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00860/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecto Municipal Dª. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 22 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“Ref. A-00860/2021

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-026/2018 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-081/19

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS
EDIFICACIÓN: 24 VIVIENDAS UNIFAMILIARES ADOSADAS Y PAREADAS Y PISCINA COMUNITARIA
SITUACIÓN: CALLES ROCÍO JURADO, RAFAEL FARINA, ESTRELLITA CASTRO
Y JUANITO VALDERRAMA, URBANIZACIÓN TARALPE PARCELA 4, SECTOR UR-TA-03
PETICIONARIO: PROMOTORA FINCA PERALTA S.L

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 29/10/2021 y con n.º de registro 18832, devolución de una fianza de 9.600€ y 400,00 € depositadas ambas el 07/03/2018 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de SERVICIOS DE LIMPIEZA INTEGRAL DE MÁLAGA III, S.A. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta(...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica.Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz. Arquitecta Municipal.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuesto en los informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente.El Alcalde,Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 18.-PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00859/2021, RELATIVA A LA PRÓRROGA PARA EL INICIO DE LAS OBRAS AUTORIZADAS EN LA LICENCIA SOLICITADA, POR UN PLAZO ADICIONAL DE UN AÑO, SITA EN CALLE SANTA JUSTA Nº 29 DE LA URB. SANTA CLARA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

**“Ref.: A-00859/2021
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00859/2021, en el que consta informe jurídico realizado por el Asesor Jurídico D. Manuel González Lamothe, fechado el 18 de noviembre de 2021, y que a continuación se transcribe textualmente:

“INFORME

Expediente: A-00859-21 (M-00096-20).
Asunto: Prórroga de licencia.

Se emite el presente informe, en atención al escrito presentado por D^a. Ana Cristina Plaza Torrecillas, con fecha 29/10/2021, en representación acreditada de D^a. Alicia Cerezo García, en el que solicita prórroga del plazo de inicio de la licencia de obras en expediente M-00096/20.

Primero: La licencia en expediente M-00096/20 fue concedida a D^a. Alicia Cerezo García, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el día 13/11/2020, para la construcción de una vivienda unifamiliar pareada, en Calle Santa Justa n.º 29, de la Urbanización Santa Clara. En el referido acuerdo se fijó un plazo máximo para el inicio de las obras de un año desde la notificación de la concesión de la licencia, y un plazo máximo para la terminación de tres años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.

El acuerdo fue notificado a la entidad interesada el día 13/11/2020.

Segundo: El artículo 173.2 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los municipios podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de la licencia por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, previa solicitud expresa formulada antes de la conclusión de los plazos determinados, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 22 del Decreto 60/2010, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

26-noviembre-2021

37/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
---	--	--

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Teniendo en cuenta que, desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia hasta el día en que ha sido solicitada la ampliación del plazo, no ha transcurrido el plazo de un año para el inicio de las obras, procede conceder la prórroga solicitada por un plazo adicional de un año a contar desde la notificación del acuerdo de concesión de la prórroga.

Tercero: Es competente para la concesión o denegación de la prórroga de la licencia, el Alcalde – Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local que acuerde la concesión de la prórroga para el inicio de las obras autorizadas en la licencia solicitada, por un plazo adicional de un año.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El Asesor Jurídico: Fdo: Manuel González Lamothe.”

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la prórroga para el inicio de las obras autorizadas en la licencia solicitada, por un plazo adicional de un año de referencia en los términos expuestos en el informe jurídico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda.”

PUNTO Nº 19.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A ELIMINACION DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON MOVILIDAD FUNCIONAL, SITO EN CALLE JUMILLA 21, EXPTE. 00062/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejale Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 11 de octubre del 2021, con registro orden de entrada n.º 17548, por Doña M.R.A., con DNI ····8263·, informando que en calle Jumilla 21 existe una plaza de aparcamiento para personas con movilidad funcional que cree que fue solicitada hace años por un vecino que residía en dicho domicilio.

Que el vecino que lo solicitó hace tres años que falleció y la plaza de estacionamiento no tiene ningún tipo de señal y está pintada “caseramente”, que la policía me ha informado telefónicamente que en efecto la plaza no es válida, pero que tenemos que ponernos en contacto con el Ayuntamiento para verificarlo y que en su caso sea retirada ya que los vecinos empezamos a utilizarla y hemos recibido una multa a pesar de que la plaza no está vigente o correctamente señalada.

Que por lo expuesto, solicito que se retire dicha plaza de aparcamiento para personas con diversidad funcional.

ANTECEDENTES DE HECHOS

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

Asunto: Eliminación de plaza de estacionamiento para usuarios con diversidad funcional.

Sr. Oficial Jefe:

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

Que en relación al escrito presentado por Marta R.A., con DNI ****8263*, con registro de entrada en el Ayuntamiento número 202117548, de fecha 11/10/2021 (número 782, 11/10/2021 en esta Policía), solicitando la eliminación de una plaza de estacionamiento para usuarios con diversidad funcional sita en la C/ Jumilla, a la altura del número 21, el Oficial que suscribe pudo averiguar que el peticionario original de la señalización de dicha plaza había fallecido tiempo atrás, y que su mujer, de avanzada edad, se encuentra en la actualidad en una residencia para la tercera edad, y que presuntamente la asistenta de estas personas, la cual puede estar residiendo en la vivienda nº 21, pudiera estar haciendo uso fraudulento de tarjeta de estacionamiento y de dicha plaza.

Que en numerosas ocasiones el Oficial que suscribe ha procedido a verificar si algún conductor hacía uso de la plaza, siendo negativo.

Que además, y como principal motivo, se comprobó que la vivienda nº 21 posee una licencia de vado nº 819A, así como falta la señal vertical de la mencionada plaza reservada, por lo que el Oficial que suscribe estima procedente la eliminación de las marcas viales de dicha plaza, ya que se encuentran restando plazas de estacionamientos en la zona, siempre salvo superior criterio.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento.

Alhaurín de la Torre, a 08 de noviembre de 2021

El Oficial de Policía Local

C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que procede la eliminación de las marcas viales del estacionamiento para personas con diversidad funcional sito en la calle Jumilla 21.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la la eliminación de las marcas viales del estacionamiento para personas con diversidad funcional sito en la calle Jumilla 21, solicitado por Doña M.R.A., con DNI8263..

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 20.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA DENEGACION DE PINTAR LINEA AMARILLA CONTINUA, EXPTE. 00063/2021 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

26-noviembre-2021

39/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 7 de octubre del 2021, con registro orden de entrada n.º 17377, por Don F.C.U., con DNI ····7311·, informando que tiene movilidad funcional reducida y necesita un andador por lo que solicita mientras se le tramita el grado de minusvalía una línea amarilla en la fallada de su domicilio para poder estacionar su vehículo.

ANTECEDENTES DE HECHOS

“Asunto: Solicitud de señalización con línea amarilla zona salida de vivienda.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre los siguientes hechos:

Que en relación al escrito presentado en este Ayuntamiento por Francisco C.U., con DNI ****7311*, con registro de entrada 202117377 de fecha 07/10/2021, y con registro de entrada en esta Policía nº 795, de fecha 11/10/2021, solicitando la prohibición de estacionamiento en la zona de estacionamientos delante de la salida peatonal de su vivienda, el Oficial que suscribe realizó la inspección ocular correspondiente, resultando que el ancho de acera es de aproximadamente 1 metro por lo que existe espacio para salida del inmueble de sillas y andadores o similares, así como la interesada no presenta tarjeta de estacionamiento para usuarios con diversidad funcional, por lo que se estima no procedente la restricción de estacionamiento en la zona de la vía indicada.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento.

Alhaurín de la Torre, a 08 de noviembre de 2021

El Oficial de Policía Local

CP.3867 “

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que no procede lo solicitado por Don. F.C.U., con DNI ····7311·, se pintar una línea amarilla continua en la fallada de su vivienda.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Denegar pintar una línea amarilla continua en la fallada de su domicilio solicitado por Don. F.C.U., con DNI ····7311·.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

26-noviembre-2021

40/66

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 21.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A SEÑALIZACION EN CALLE SIERRA DE CARTAMA, EXPTE. 00064/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 21 de septiembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 16202, por Doña F.B.M., con DNI ****3171*, en representación de la Asociación de Vecinos de Torrealquería con CIF G29834421, que en la calle Sierra de Cártama aparcan los vehículos en la zona derecha en el mismo lado de la parada del autobús con el consecuente peligro cuando coinciden coches y autobuses al mismo tiempo de paso por esa calle ya que no caben y ha habido algunos porrazos en ese tramo de la calle, Los vecinos han acudido a la asociación de vecinos, para manifestar sus quejas y solicitar que se prohíba aparcar en el lado de la calle, ya que justo enfrente de la misma existen multitud de aparcamientos que no usan. Indicamos también que la calzada tiene una anchura de 6,80 metros aproximadamente y todos los días pasan por la misma autobuses tanto urbanos como escolares del colegio que está en la misma calle.

Que por todo lo expuesto, solicitamos que se ponga señalización de prohibido estacionar y aparcar y se pinte ese lado de la calle desde la curva que se encuentra justo antes de la parada de autobús hasta el final de la calle en la dirección salida.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

Asunto: Solicitud de prohibición de estacionamiento.

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre los siguientes hechos:

Que en relación al escrito presentado en este Ayuntamiento por Francisca B.M., con DNI ****3171*, con registro de entrada 202116202 de fecha 21/09/2021, y con registro de entrada en esta Policía nº 732, de fecha 23/09/2021, solicitando la prohibición de estacionamiento en un lado de la calzada por problemas de circulación en doble sentido, el Oficial que suscribe procedió a realizar la inspección ocular de la vía, resultando que existe una línea de estacionamientos en batería en un lado de la calzada y con suficientes plazas para la calle, así como entrevistado con dos conductores de autobús de línea regular, ambos informaron que tienen problemas de circulación cuando hay vehículos estacionados en el lado de las fachadas de viviendas.

Que por todo ello, es criterio del Oficial que suscribe que procede la señalización mediante línea longitudinal continua amarilla en el lugar indicado en el boceto adjunto, salvo su superior criterio.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento.

Alhaurín de la Torre, a 08 de noviembre de 2021

El Oficial de Policía Local

26-noviembre-2021

41/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA
MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021
JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41

DOCUMENTO: 20211386688
Fecha: 30/11/2021
Hora: 12:47

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que procede la señalización mediante línea amarilla continua en la calle Sierra de Cártama conforme boceto realizado por el Oficial de Policía Local.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la señalización mediante línea amarilla continua en la calle Sierra de Cártama, solicitado por Doña F.B.M., con DNI3171, en representación de la Asociación de Vecinos de Torrealquería con CIF G29834421

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 22.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA APROBACION DE PLAZA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DIVERSIDAD FUNCIONAL EN LA CALLE LA PASA, EXPTE. 00065/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 12 de julio del 2021, con registro orden de entrada n.º 12162, por Don J.A.B., con DNI4648, solicitando un estacionamiento para personas con diversidad funcional en la puerta de su domicilio sito en la calle Uva 3.

Que presenta la siguiente documentación:

- Certificado de grado de discapacidad.
- Tarjeta de aparcamiento para personas con diversidad funcional.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta el siguiente informe del Oficial de Policía Local C.P. 3867:

Asunto: Solicitud de señalización de plaza para usuarios con diversidad funcional.

26-noviembre-2021

42/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

El Oficial de Policía Local que suscribe con C.P. 3867, mediante el presente tiene a bien informar sobre los siguientes hechos:

Que en relación al escrito presentado en este Ayuntamiento por José B.A., con DNI ****4648*, con registro de entrada 202112162 de fecha 12/07/2021, y con registro de entrada en esta Policía nº 560, de fecha 13/07/2021, solicitando señalización de plaza para usuarios con diversidad funcional en la C/ La Uva, 3 de esta localidad, el Oficial que suscribe comprobó que aportaba tarjeta de estacionamiento para dichos usuarios, así como en la calle de referencia y adyacentes no existía señalizada ninguna plaza de estacionamiento, por lo que, se estima procedente la señalización tanto vertical como horizontalmente de la plaza de estacionamiento para usuarios con diversidad funcional en el inicio de C/ La Pasa, en el lugar indicado en el boceto adjunto, salvo su superior criterio.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento.

Alhaurín de la Torre, a 08 de noviembre de 2021

El Oficial de Policía Local

C.P. 3867

Que por lo expuesto por el Oficial C.P. 3867, el Oficial Jefe de la Policía Local con C.P. 3841, informa, que procede la señalización mediante señal vertical y horizontal una plaza de estacionamiento para personas de movilidad funcional en el inicio de la calle La Pasa, conforme el lugar indicado en el informe del Oficial.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la señalización mediante señal vertical y horizontal una plaza de estacionamiento para personas de movilidad funcional en el inicio de la calle La Pasa, conforme el lugar indicado en el informe del Oficial.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 23.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A BAJA DE PLACAS DE VADOS PERMANENTES 362-A Y 363-A, EXPT.VD-00027/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

26-noviembre-2021

43/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
---------------------------------	--	--

URL Comprobación:
<https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion>

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 3 de noviembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 19047, por Don I.A.G., con DNI3882., en representación de la Comunidad de Propietarios Jardines de la Alquería 2ª Fase con CIF: H92650167, sito en la avda. De Gran Canarias 39, de esta localidad, informando que con fecha 30 de octubre de 2020, se presentó en la Gestión Integrada de Servicios de Registros con n.º de orden de entrada 000011221e2000083048, se día de baja los vados permanentes con matrículas 250047 y 20048, correspondientes a las placas de vados 362-A y 363- A, respectivamente.

Que a fecha de este registro de entrada aún no hemos tenido repuesta de la baja de las placas de vados permanentes y además nos han venido el recibo del año 2021.

Que por todo lo expuesto, solicitamos que se den de baja las placas de vados permanentes a fecha 30 de octubre de 2020 y se anulen los recibos de este año 2021.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta informe del Agente de la Patrulla Verde con C.P. V-3, donde informa que las placas de vado permanentes números 362-A y 363-A, se entregaron en las dependencia de la Jefatura de la Policía Local en el mes de diciembre del año 2020.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja de las placas de vado permanentes números 362-A y 363-A, pertenecientes la Comunidad de Propietarios Jardines de la Alquería 2ª Fase con CIF: H92650167, sito en la avda. De Gran Canarias 39.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería y al Patronato de Recaudación Provincial, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 24.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A BAJA DE PLACAS DE VADOS PERMANENTES 199-A Y 200-A, EXPTE.VD-00028/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 3 de noviembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 19047, por Don I.A.G., con DNI3882., en representación de la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Alhamar 1 con CIF: H92694060, sito en la avda. Gran Canarias con calle Alegranza, de esta localidad, informando que

26-noviembre-2021

44/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

con fecha 6 de noviembre de 2020, se presentó en la Gestión Integrada de Servicios de Registros con n.º de orden de entrada 000011221e2000087944, se día de baja los vados permanentes con matrículas 139172 y 139173, correspondientes a las placas de vados 199-A y 200- A, respectivamente.

Que a fecha de este registro de entrada aún no hemos tenido repuesta de la baja de las placas de vados permanentes y además nos han venido el recibo del año 2021.

Que por todo lo expuesto, solicitamos que se den de baja las placas de vados permanentes a fecha 30 de octubre de 2020 y se anulen los recibos de este año 2021.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta informe del Agente de la Patrulla Verde con C.P. V-3, donde informa que las placas de vado permanentes números 656A y 661-A, se entregaron en las dependencia de la Jefatura de la Policía Local en el mes de diciembre del año 2020.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja de las placas de vado permanentes números 199-A y 200-A, pertenecientes a la Comunidad de Propietarios Conjunto Residencial Alhama 1 con CIF: H92694060, sito en la avda. Gran Canarias con calle Alegranza.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería y al Patronato de Recaudación Provincial, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 25.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA ANULACION DE PLACAS DE VADOS PERMANENTES 734-A Y 735-A, EXPTE.VD-00029/2021.

Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 6 de noviembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 19047, por Don I.A.G., con DNI3882, en representación de la Comunidad de Propietarios Conjunto Puerta Capellania Parcela 4 con CIF: H92901263, sito en la calle Rafael Alberti 24, de esta localidad, informando que con fecha 6 de noviembre de 2020, se presentó en la Gestión Integrada de Servicios de Registros con n.º de orden de entrada

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

000011221e2000087924, se día de baja los vados permanentes con matrículas 612755 y 612756, correspondientes a las placas de vados 734-A y 735- A, respectivamente.

Que a fecha de este registro de entrada aún no hemos tenido repuesta de la baja de las placas de vados permanentes y además nos han venido el recibo del año 2021.

Que por todo lo expuesto, solicitamos que se den de baja las placas de vados permanentes a fecha 30 de octubre de 2020 y se anulen los recibos de este año 2021.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta informe del Agente de la Patrulla Verde con C.P. V-3, donde informa que las placas de vado permanentes números 734- A y 735-A, se entregaron en las dependencia de la Jefatura de la Policía Local en el mes de diciembre del año 2020.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja de las placas de vado permanentes números 734-A y 735-A, pertenecientes a la Comunidad de Propietarios Conjunto Puerta Capellanía Parcela 4 con CIF: H92901263, sito en la calle Rafael Alberti 24.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, al Departamento de Tesorería y al Patronato de Recaudación Provincial, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 26.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRAFICO, RELATIVA A A BAJA DE PLACAS DE VADOS PERMANENTES 656-A Y 661-A, EXPTE. VD-00030/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalítica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, el día 3 de noviembre del 2021, con registro orden de entrada n.º 19047, por Don I.A.G., con DNI3882-, en representación de la Comunidad de Propietarios Los Prados con CIF: H92886522, sito en la calle Maurice Ravel 5, de esta localidad, informando que con fecha 16 de noviembre de 2020, se presentó en la Gestión Integrada de Servicios de Registros con n.º de orden de entrada 000011221e2000092235, se día

26-noviembre-2021

46/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

de baja los vados permanentes con matrículas 573763 y 573863, correspondientes a las placas de vados 656-A y 661-A, respectivamente.

Que a fecha de este registro de entrada aún no hemos tenido repuesta de la baja de las placas de vados permanentes y además nos han venido el recibo del año 2021.

Que por todo lo expuesto, solicitamos que se den de baja las placas de vados permanentes a fecha 30 de octubre de 2020 y se anulen los recibos de este año 2021.

ANTECEDENTES DE HECHOS

Que el expediente, consta informe del Agente de la Patrulla Verde con C.P. V-3, donde informa que las placas de vado permanentes números 656A y 661-A, se entregaron en las dependencia de la Jefatura de la Policía Local en el mes de diciembre del año 2020.

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la baja de las placas de vado permanentes números 656-A y 661-A, pertenecientes a la Comunidad de Propietarios Los Prados con CIF: H92886522, sito en la calle Maurice Ravel 5.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado, Departamento de Tesorería y al Patronato de Recaudación Provincial, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello .”

PUNTO Nº 27.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A LA RESOLUCIÓN DE EXP. SANCIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA. EXP SWAL 2021 SMED-00014 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-029-21-AR-R, que a continuación se transcribe.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Swal 2021 SMED-00014
Relacionado: Swal 2020 RETV-00002

EXPTE	SAN - MA - 029/ 21-AR-R
:	

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

“La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 28 de mayo de 2021 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra R. G. S.L. **Con CIF: B93****64**, por el abandono en vía pública de vehículo marca PEUGEOT, modelo 206, matrícula 8615 CBZ, en Avda. De Las Américas km1, de Alhaurín de la Torre, 29130 – Málaga. Constituyendo una infracción administrativa grave según el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a **R. G. S.L. Con CIF: B93****64**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47.b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Proponiendo en el inicio de incoación del expediente, una sanción de multa de 3.000 € al responsable de la infracción.

4.- NOTIFICACIÓN. Ante la imposibilidad de notificar a través de Correos certificado el acuerdo de inicio de expediente sancionador al interesado, se publica en el Boletín Oficial del Estado, BOE n.º 246 de fecha 14 de octubre de 2021.

5.- ALEGACIONES. Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 16 de noviembre de 2021, no se ha presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

6.- CONSECUENCIA DE LA AUSENCIA DE ALEGACIONES. De conformidad con lo previsto en el art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el apartado séptimo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2021, punto n.º 25, y en tanto que en dicho acuerdo constataba un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, ha de considerarse el referido acuerdo como propuesta de resolución.

7.- TRAMITACIÓN. El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

SE PROPONE:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente **la sanción de 3.000 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2021, en el punto n.º 25, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO. Finalizados los plazos concedidos en el presente expediente, no constando voluntad por parte del interesado, se procederá ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma Electrónica. La Instructora del expediente. **Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”**

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente **la sanción de 3.000 €, a R. G. S.L. Con CIF: B93****64**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2021, en el punto n.º 25, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Dar traslado del mismo, a la Policía Local, para que ordene su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

CUARTO.- Dar traslado al Área económica de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente.

Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

PUNTO N° 28.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE MEDIO AMBIENTE RELATIVA A RESOLUCIÓN DE EXP. SANCIONADOR POR ABANDONO DE VEHÍCULO EN VÍA PÚBLICA. EXP. SWAL 2021 SMED-00015 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, la Concejala Delegada de Medio Ambiente de este Ayuntamiento

26-noviembre-2021

49/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
---	--	--

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

sobre las actuaciones realizada por el Órgano Instructor del Expte. SAN-MA-029-21-AR-R, que a continuación se transcribe.

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

**Swal 2021 SMED-00014
Relacionado: Swal 2020 RETV-00002**

EXPTE	SAN - MA - 029/ 21-AR-R
:	

“La Instructora que suscribe, emite la siguiente Propuesta de Resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHOS

1.- INICIO. Con fecha 28 de mayo de 2021 se aprueba por acuerdo de Junta de Gobierno Local, el inicio de expediente sancionador contra R. G. S.L. **Con CIF: B93****64**, por el abandono en vía pública de vehículo marca PEUGEOT, modelo 206, matrícula 8615 CBZ, en Avda. De Las Américas km1, de Alhaurín de la Torre, 29130 – Málaga. Constituyendo una infracción administrativa grave según el artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

Dicho acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador consta de lo referido en el art. 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, concediendo trámite de audiencia al interesado por plazo de 15 días contados a partir de la notificación del acuerdo de incoación del expediente, a fin de examinar todo lo actuado antes de formular la propuesta de resolución, y para que presente cuantas alegaciones, documentos y demás pruebas estime conveniente para su defensa y esclarecimiento de los hechos, tal y como dicta el art. 64.2.f de la citada Ley.

2.- RESPONSABILIDAD. Los hechos expuestos son imputados a **R. G. S.L. Con CIF: B93****64**, como responsable, según el artículo 17.8 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.

3.- CALIFICACIÓN JURÍDICA: INFRACCIÓN Y SANCIÓN. El artículo 46.3.c) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, tipifica como infracción grave lo siguiente:

“A los efectos de esta Ley se considerarán infracciones graves:

...c) *El abandono, vertido o eliminación incontrolado de cualquier tipo de residuos no peligrosos sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente”.*

Las infracciones graves serán sancionadas con multas de 901 euros hasta 45.000 euros, según especifica el artículo 47.b) 1º de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados. Proponiendo en el inicio de incoación del expediente, una sanción de multa de 3.000 € al responsable de la infracción.

4.- NOTIFICACIÓN. Ante la imposibilidad de notificar a través de Correos certificado el acuerdo de inicio de expediente sancionador al interesado, se publica en el Boletín Oficial del Estado, BOE n.º 246 de fecha 14 de octubre de 2021.

5.- ALEGACIONES. Que según consta en el informe elaborado por el Departamento de Atención Ciudadana de fecha 16 de noviembre de 2021, no se ha presentado por el interesado alegaciones en el plazo concedido.

26-noviembre-2021

50/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

6.- CONSECUENCIA DE LA AUSENCIA DE ALEGACIONES. De conformidad con lo previsto en el art. 64.2.f de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en el apartado séptimo del acuerdo de Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2021, punto n.º 25, y en tanto que en dicho acuerdo constataba un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad, ha de considerarse el referido acuerdo como propuesta de resolución.

7.- TRAMITACIÓN. El expediente sancionador se tramitó conforme a lo estipulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a los artículos 88 y 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SE PROPONE:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente **la sanción de 3.000 €**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2021, en el punto n.º 25, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO. Finalizados los plazos concedidos en el presente expediente, no constando voluntad por parte del interesado, se procederá ordenar su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

TERCERO.- Notificar la resolución que se adopte por la Junta de Gobierno Local al interesado.

En Alhaurín de la Torre a fecha de la firma Electrónica. La Instructora del expediente. **Fdo.: Ana Rosa Luque Díaz”**

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3273 de 15 de junio de 2020, que admita este escrito, y en consecuencia tenga a bien lo siguiente:

PRIMERO.- Confirmar íntegramente **la sanción de 3.000 €, a R. G. S.L. Con CIF: B93****64**, propuesta en el acuerdo de incoación del expediente sancionador aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de mayo de 2021, en el punto n.º 25, relativa al expediente de referencia.

SEGUNDO.- Notificar al interesado, la resolución que se apruebe por la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- Dar traslado del mismo, a la Policía Local, para que ordene su traslado a centro autorizado de tratamientos de vehículos para su destrucción y descontaminación, en aplicación del artículo 106.1 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

CUARTO.- Dar traslado al Área económica de este Ayuntamiento para los efectos que procedan.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá.

Alhaurín de la Torre a fecha de la firma electrónica. La Concejala Delegada de Medio Ambiente.
Fdo.: Jéssica Trujillo Pérez”

26-noviembre-2021

51/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 29.-PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SANIDAD, RELATIVA A: DESIGNACIÓN COMO ÓRGANO INSTRUCTOR DE VARIOS PROCEDIMIENTOS DE SANIDAD COMO REFUERZO EN LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE LA CONCEJALA DE SANIDAD

Siendo los expedientes de registro de animales de compañía (sección de perros potencialmente peligrosos), los de erradicación y control de plagas, y los de captura de gatos ferales y/o callejeros, tramitados en el Servicio Municipal de Sanidad, y viendo la necesidad de reforzar la instrucción de los meritados procedimientos, y visto el informe de 15 de noviembre de 2021, del único Órgano Instructor de los meritados expedientes de sanidad que se transcribe:

"Expte. AGSA-00013/2021

INFORME

Asunto: Refuerzo en instrucción de varios procedimientos de sanidad.

El Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la renuncia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en su Capítulo II regula entre otras materias, el registro de animales potencialmente peligrosos, tramitándose en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre los procedimientos relativos al Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos.

De igual forma, el artículo 25.2.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, establece como competencia propia de los Ayuntamientos la Protección de la salubridad pública, comprensiva entre otras del control de plagas, erradicación de vectores, y control sanitario del medio ambiente y lugares de convivencia, tramitándose en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre los procedimientos de erradicación y control de plagas.

Por otro lado, el artículo 1 de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los animales, relativo al objeto y ámbito de aplicación de la norma, dispone que el objeto es la regulación de las condiciones de protección y bienestar de los animales que viven bajo la posesión de los seres humanos, y en particular de los animales de compañía, en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 32, relativo a la vigilancia e inspección, dispone que "Corresponde a los Ayuntamientos el cumplimiento de las siguientes funciones:b) Recoger, donar o sacrificar los animales abandonados, perdidos o entregados por su dueño, c) Albergar a estos animales durante los periodos de tiempo señalados en esta Ley,", tramitándose en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre los procedimientos de captura de gatos ferales y/o callejeros.

Los procedimientos anteriores son de tramitación simple y preferente, para evitar problemas de salubridad pública, y de control de animales potencialmente peligrosos, por lo que su tramitación se considera que es preciso que no se vea interrumpida, existiendo en la actualidad un único funcionario designado como Órgano Instructor que además está designado igualmente en múltiples procedimientos de sanidad distintos de los mencionados anteriormente, así como de procedimientos de consumo, de procedimientos de responsabilidad patrimonial y de procedimientos sancionadores.

Por otro lado, en la actualidad el funcionario que suscribe, es el único funcionario en el Servicio Municipal de Sanidad que viene actuando como Órgano Instructor de todos los expedientes ordinarios y sancionadores del Servicio Municipal de Sanidad, siendo excesivo el volumen de expedientes a tramitar en el Servicio Municipal, así como que realiza otras funciones asignadas al Jefe de la Dependencia que tramita los expedientes, por no existir formalmente un responsable, como es la establecida en el artículo 172 del ROFRJEL (RD 2568/1986, de 28 de noviembre), sirviendo como muestra el presente informe, añadido que el mismo funcionario que suscribe es el único Órgano Instructor de todos los expedientes del Servicio Municipal de Consumo, y de la Oficina Municipal de información al Consumidor, a lo que este año se le ha añadido ser el Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial del

26-noviembre-2021

52/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Ayuntamiento, por ello se hace necesario la designación de otro funcionario que ayude en ciertos procedimientos como los que se plantea, mas en estos momentos en los que recientemente se ha incorporado otro funcionario al Servicio de Sanidad, pudiendo actuar como Órgano instructor.

En base a lo anteriormente expuesto, se considera conveniente designar al funcionario D. David Moreno Higgins, como Órgano Instructor de los expedientes de Registro Municipal de Perros Potencialmente Peligrosos, de los expedientes de erradicación y fumigación de plagas, y de los expedientes de captura de gatos ferales y/o callejeros, para reforzar la tramitación de los mencionados expedientes, que son tramitados en la actualidad, únicamente por el funcionario que suscribe el presente informe, pasando a ser dos los Órganos Instructores, garantizando en lo posible su tramitación ininterrumpida, de lo que se informa en base al art. 172 del ROFRJEL (RD 2568/1986, de 28 de noviembre)

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. El Funcionario. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val"

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente **Acuerdo:**

PRIMERO.- Designar como Órgano Instructor de los expedientes de Registro Municipal de perros potencialmente peligrosos, de los expedientes de fumigación y erradicación de Plagas, y de captura de gatos ferales y/o callejeros al funcionario D. David Moreno Higgins, como refuerzo en la tramitación de los mencionados procedimientos, sin perjuicio de la continuación como Órgano Instructor que se realizó en sus fechas al funcionario D. Fco. Javier Ruiz Val en los mismos procedimientos..

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. La Concejala Delegada de Sanidad. Fdo: Jessica Trujillo Pérez."

PUNTO Nº 30.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE TENER POR DESISTIDO EN RECLAMACIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, RPAT-00012/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00012/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por DAVID MARTÍN MARTÍN con NIF ***4390**, con fecha de registro general de entrada de 12 de mayo de 2021 y número de orden 8759, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por DAVID MARTÍN MARTÍN con NIF ***4390**, en fecha de 12 de mayo de 2021, con número de orden 8759 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00012/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice el reclamante que el día 5 de mayo de 2021, cuando iba caminando en sentido descendente por C/ Lirio sobre las 19:05 horas, observa que hay una valla de color amarillo en la acera, bajándose de esta y caminando por la calzada al haber mas vallas en la acera. Que al transitar por la calzada, se aproxima un vehículo por su espalda, momento en el que se aparta al lado izquierdo, no percatándose de que en la calzada había una zanja rellena de hormigón fresco, del mismo color que la vía y sin señalizar, metiendo el pie izquierdo en la zanja y cayendo sobre el asfalto, boca abajo, siendo posteriormente atendido por un jardinero que realizaba trabajos en la calle y posteriormente

26-noviembre-2021

53/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OJ=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

por la Policía local que le traslada al Centro de Salud, haciendo constar que al inicio de la obra había una valla de forma perpendicular al acerado, no cubriendo la zona de obra, manifestándole a los operarios que no moviesen las vallas, haciendo caso omiso, instalando una valla al inicio y otra al final, ocasionándole lesiones por lo expuesto, que reclama a la empresa que se encontraba realizando los trabajos.

SEGUNDO.- En sesión 9 de julio de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto 15º, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere al interesado para que acompañase una evaluación económica de las lesiones que se dicen producidas, lo que se notifica al interesado presencialmente por el Servicio de Atención Ciudadana el 22 de julio de 2021, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

TERCERO.- El reclamante no procede a atender al requerimiento efectuado según consta en el informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 17 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

TERCERO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CUARTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a aquel la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido a DAVID MARTÍN MARTÍN con NIF ***4390**, en el expediente RPAT-00012/2021 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val."

26-noviembre-2021

54/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PUNTO Nº 31.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00016/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00016/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por ISABEL DOMENECH GARCÍA con NIF ***1923**, con fecha de registro general de entrada de 10 de junio de 2021 y número de orden 10476, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por ISABEL DOMENECH GARCÍA con NIF ***1923**, en fecha de 10 de junio de 2021 y número de orden 10476 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00016/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice el/la reclamante que el día 6 de junio de 2021 a las 12:30 horas, en la Calle Cigüeña de la Barriada de El Romeral, que en el momento de estacionar su vehículo se desprendió la farola que se encuentra frente a la farmacia, rozando puertas delantera y trasera del lado correspondiente al copiloto, personándose la policía levantando una incidencia, ocasionándole daños por lo expuesto.

En la solicitud del/de la reclamante consta que solicita expresamente que se le notifique a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

SEGUNDO.- En sesión 23 de julio de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto 23º, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere al/a la interesado/a para que indicase la relación de causalidad con el funcionamiento del servicio público, indicar la identificación del vehículo dañado y acreditar de la titularidad del mismo, presentar una evaluación económica de los daños mediante factura o peritación, y presentar una declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, poniendo en misma fecha la notificación electrónica a disposición del/de la reclamante, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. El/la reclamante no accede a la notificación telemática en el plazo dado, por lo que ha de entenderse como rechazada, dándose por efectuado el trámite de notificación y proseguir la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- El reclamante no procede a atender al requerimiento efectuado según consta en el informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 22 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el

26-noviembre-2021

55/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

TERCERO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CUARTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a áquel la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido/a a ISABEL DOMENECH GARCÍA con NIF ***1923**, en su solicitud de reclamación instruida en el procedimiento RPAT-00016/2021 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a, y a la aseguradora del Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 32.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00017/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00017/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por JORGE DUEÑAS RAYA con NIF ***4294**, con fecha de registro general de entrada de 16 de junio de 2021 y número de orden 10845, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por JORGE DUEÑAS RAYA con NIF ***4294**, en fecha de 16 de junio de 2021 y número de orden 10845 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00017/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice el reclamante que el día 7 de junio de 2021 a las 13:40 horas, en la Avda. de las Américas, estando su vehículo estacionado, un operario del Servicio de Jardinería del Ayuntamiento usando una desbrozadora, golpeó con varias piedras su vehículo, ocasionándole la rotura de la luna trasera y daños en portón del maletero y paragolpes trasero, ocasionándole daños por lo expuesto.

26-noviembre-2021

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- En sesión 23 de julio de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su 24º, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere al/a la interesado/a para que aporte una declaración jurada de que no ha sido indemnizado ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, lo que se notifica al interesado el 30 de agosto de 2021, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

TERCERO.- El/la reclamante atiende al requerimiento efectuado mediante registro con nº 14756 en fecha de 30/8/2021, aportando declaración jurada de la reclamante de que la compañía aseguradora no le ha cubierto ni va a cubrirle los daños producidos en el vehículo.

CUARTO.- En fecha de 16 de septiembre de 2021 se dicta providencia del Órgano Instructor por la que se pedía informe al respecto a los Servicios Operativos Municipales.

QUINTO.- En fecha de 23 de septiembre de 2021 se emitió el informe del Servicio Municipal de Servicios Operativos, con el resultado que obra en el expediente, en el que en síntesis se reconoce la veracidad de los hechos y la responsabilidad del servicio.

SEXTO.- En fecha de 23 de septiembre se solicita valoración a la compañía aseguradora del Ayuntamiento, la cual en fecha de 4 de octubre de 2021 se muestra disconforme con la cantidad reclamada de 936,31 euros, encargando informe pericial, del que resulta que la reparación de la luna trasera fue realizada por el seguro del reclamante, por lo que los daños pendientes de arreglo ascienden a un total de 383,45 euros, cantidad que asumiría si aporta copia de la factura al no estar reparado el vehículo.

SÉPTIMO.- En fecha de 5 de octubre de 2021, se dicta providencia del Órgano Instructor dando audiencia al/a la interesado/a, lo que se le comunica mediante notificación presencial el 8 de octubre de 2021, poniéndole de manifiesto el expediente y otorgándole un plazo de diez días hábiles, para que si en su derecho interesa, pudiese formular alegaciones y presentar los documentos y justificantes que estimase pertinentes.

OCTAVO.- El/la interesado/a presenta petición de vista del expediente en fecha de 15 de octubre de 2021 con número de registro 17803.

NOVENO.- Consta diligencia del Órgano Instructor en la que consta que en fecha de 3 de noviembre de 2021 mantuvo conversación telefónica con el interesado para fijar la vista del expediente, informándole el reclamante de su imposibilidad por encontrarse trabajando fuera del municipio de Alhaurín de la Torre, informándole de que tiene acceso permanente al expediente como ha tenido en toda la tramitación del expediente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y se le facilita el teléfono del Servicio de Atención Ciudadana para cualquier duda sobre la Sede Electrónica, en la conversación se le explicó que por parte de la aseguradora del Ayuntamiento no se mostraba conforme con el importe ya que la luna trasera había sido sustituida por su seguro, y que estaba conforme en indemnizarle con la cantidad de 383,45 euros, explicándole que en caso de no aportarla la cantidad sería la correspondiente deduciendo el IVA, mostrándose satisfecho con la información recibida y decidiendo el reclamante desistir de la vista del expediente.

DÉCIMO.- Qu el interesado no presenta alegaciones según consta en el informe emitido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 17 de noviembre de 2021.

UNDÉCIMO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

26-noviembre-2021

57/66

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Presupuestos de la responsabilidad patrimonial.- La responsabilidad patrimonial de la administración se encuentra reconocida en los arts. 106.2 y 9.3 del texto constitucional de 1978 “Los particulares, en los términos establecidos por la ley, tendrán derecho a ser indemnizados por toda lesión que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, salvo en los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos”.

La Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público regulan el instituto de la responsabilidad patrimonial, exigiéndose para su apreciación los siguientes requisitos:

1. Que el particular sufra lesión en cualquiera de sus bienes o derechos y no tenga el deber jurídico de soportar el daño.
2. Que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal del servicio público.
3. Que exista una relación directa e inmediata de causa a efecto entre el daño y el funcionamiento del servicio público, sin intervención de elementos extraños que puedan influir alterando el nexo causal.
4. Que el daño no se haya producido como consecuencia de la conducta ilícita, inadecuada o negligente del perjudicado.
5. Que la lesión no se haya producido a consecuencia de la intervención de terceras personas ajenas al servicio público.
6. Que el daño alegado sea real, efectivo y evaluable económicamente, excluyéndose las meras especulaciones o simples expectativas de derecho.
7. Que el daño sea concreto e individualizado con relación a una persona o grupo de personas.
8. Que el daño no se haya producido por causa de fuerza mayor.
9. Que no haya transcurrido un plazo superior a un año desde que ocurrió el hecho lesivo, que en el caso de los daños físicos comienzan a computar desde la curación o determinación del alcance de las secuelas.

La jurisprudencia del Tribunal Supremo ha reiterado en sentencias como las de de 3 de mayo de 2011, Rec., 120/2007, y de 14 de noviembre de 2011, Rec. 4766/2009 por lo que respecta a los presupuestos legalmente establecidos, con carácter general, para que concurra la responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas, que cabe enumerarlos del siguiente modo: a) La efectiva realidad del daño o perjuicio, evaluable económicamente e individualizado en relación a una persona o grupo de personas; b) que el daño o lesión patrimonial sufrida por el reclamante sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos en una relación directa e inmediata y exclusiva de causa a efecto, sin intervención de elementos extraños que pudieran influir, alterando, el nexo causal; c) ausencia de fuerza mayor, y d) que el reclamante no tenga el deber jurídico de soportar el daño causado por su propia conducta.

La cuestión a dirimir no es otra que estudiar el grado de responsabilidad del Ayuntamiento en los daños ocasionados al vehículo con matrícula 1956 FPZ, es decir, si podemos considerar la existencia de un nexo causal entre los daños que se dicen provocados al vehículo de la reclamante y el funcionamiento normal o anormal de los Servicios Municipales.

SEGUNDO.- Competencia.- La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para resolver el expediente, de conformidad con la delegación conferida por el Alcalde-Presidente en base al art. 23 LBRL por medio del Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020, según las competencias atribuidas en el art. 67 de la LPAC, en relación con el artículo 21.1 s) LBRL y los arts.43.2 y 3, 52 y 53 ROF.

TERCERO.- Solicitud.- El procedimiento se ha iniciado a instancia de la interesada de conformidad con el art. 66 de la LPAC, por medio de escrito presentado en el registro general del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre sin que

26-noviembre-2021

58/66

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

haya transcurrido mas de un año desde el suceso, se ha especificado los daños materiales producidos y su valoración económica. Por último se ha señalado la relación de causalidad entre estos daños y el funcionamiento los Servicios Municipales. Se cumplen por tanto, los requisitos establecidos en el art. 66 de la LPAC.

CUARTO.- Relación de causalidad.- Como se ha señalado, para el nacimiento efectivo del derecho a la indemnización resarcitoria por razón de responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, son necesarios los requisitos que seguidamente se enumeran y exponen.

1. La existencia y realidad de un daño, el cual para transformarse de un simple daño o perjuicio en una auténtica lesión indemnizable requiere, a su vez, de: A) la concurrencia simultánea de tres circunstancias o requisitos fácticos: a) certeza o efectividad; b) individualización con relación a una persona o grupo de personas; y c) evaluabilidad económica; B) amén de una circunstancia o requisito de orden jurídico: la antijuridicidad del daño, esto es, que el particular no tenga el deber jurídico de soportarlo.
2. La lesión antijurídica ha de ser imputable al funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos, entendidos éstos en la acepción amplia que abarca a la entera situación administrativa y bajo cualquiera de las poliédricas formas de la actividad administrativa previstas por nuestro Ordenamiento jurídico, lo que incluye desde el punto de vista de su formalización tanto la eventual responsabilidad por hechos como por actos, lícitos o ilícitos, así como por acción o inactividad administrativa.

QUINTO.- Fondo del asunto.- En relación a la debatida concurrencia del nexo de causalidad entre los daños y el funcionamiento del servicio público, corresponde al/a la reclamante la **carga de la prueba** de probar la realidad del accidente y la causa y las circunstancias del mismo en los términos de la versión por el/ella relatados, en tanto que a la Administración demandada corresponde probar la incidencia que en dicho accidente pudiera tener la actuación del reclamante, de tercero o la concurrencia de fuerza mayor (Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TS de 27 de noviembre de 1985 [RJ 1985 , 498], 9 de junio de 1986 [RJ 1986 , 4721], 22 de septiembre de 1986 [RJ 1986 , 5971], 29 de enero [RJ 1990, 357] y 19 de febrero de 1990 [RJ 1990 , 762], 13 de enero [RJ 1997 , 384], 23 de mayo [RJ 1997, 4062] y 19 de septiembre de 1997 [RJ 1997 , 6789], 21 de septiembre de 1998 [RJ 1998, 6835]).

En este sentido, el/la reclamante expone que sufrió un daño que no tenía que soportar, producido en su vehículo por el golpeo de unas piedras en su vehículo cuando el operario municipal se encontraba realizando tareas de desbroce.

De las manifestaciones expuestas y aportadas por la reclamante, y por el informe emitido por el Responsable del Servicio de Jardinería, se ha acreditado fehacientemente la responsabilidad del Ayuntamiento. En el presente caso, existe un infrome del Responsable del Servicio en el que reconoce como ciertos los hechos expuestos por la reclamante, reconociendo la veracidad de los hechos expuestos.

Es conveniente recordar que conforme al artículo 25.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde al municipio la competencia propia, entre otras, relativa a “Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos ”, y en sarticulo 26.1.b) establece que en todo caso los municipios de mas de 5000 habitantes deberán prestar el servicio de recogida de parque público.

Se puede determinar que estamos ante un caso fortuito, que el Consejo Consultivo de Andalucía entiende como “*un acontecimiento o hecho imprevisible pero inserto en el funcionamiento interno del servicio y evitable*”.

SEXTO.- Indemnización.- Respecto al quantum indemnizatorio, como señala el artículo 32.2 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el daño alegado habrá de ser efectivo. En materia de responsabilidad patrimonial la regla general es que es indiscutible la obligación de pago del IVA (Ley 37/1992), pero también resulta claro que, de la documentación aportada al expediente por el reclamante no se ha acreditado que el vehiculo haya sido reparado, aportándose un presupuesto por importe de 936,31 euros, comprensivo de gastos ya reparados y asumidos por

26-noviembre-2021

59/66

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

su seguro, y que por tanto no son indemnizables al reclamante, quedando pendientes daños no asumidos por el seguro que ascenderían a 383,45 (incluido IVA) euros en caso de que aportase factura que acreditase la reparación llevada a cabo. Al haberse aportado un presupuesto, y tras la peritación de la aseguradora del Ayuntamiento, y no haber aportado factura por el/la reclamante, no se ha justificado el pago del del Impuesto del Valor Añadido, que no se entiende devengado, no procediendo su abono, ya que estamos ante un concepto no indemnizable, el IVA.

Considerando lo expuesto, procedería la estimación parcial de la cuantía reclamada en el sentido indicado, es decir la cantidad de 316,90 euros, importe sin IVA correspondiente al aceptado por la aseguradora del Ayuntamiento tras su peritación y no haberse aportado la factura por el/la reclamante.

SÉPTIMO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

OCTAVO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a aquella la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Estimar parcialmente la solicitud de responsabilidad patrimonial al considerar que se ha demostrado que existe relación de causalidad entre los daños sufridos por D./Dª. JORGE DUEÑAS RAYA con NIF ***4294**, y el funcionamiento de los Servicios Públicos de Ayuntamiento de Ahaurín de la Torre, debiendo indemnizar al titular del vehículo matrícula 1956 FPZ en la cuantía ya señalada de 316,90 €.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a, y a la entidad aseguradora con la que esta entidad tiene concertada póliza de aseguramiento.

Este es mi criterio, sin perjuicio de someterlo a cualquier otro mejor fundado en derecho, no obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo: Fco. Javier Ruiz Val

PUNTO Nº 33.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUTOR, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-0029/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00029/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ DEL ROSAL con NIF ***8736** en representación de AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF A60917978, con fecha de registro general de entrada de 28 de julio de 2021 y número de orden 13147, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

26-noviembre-2021

60/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ DEL ROSAL con NIF ***8736** en representación de AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF A60917978, en fecha de 28 de julio de 2021 y número de orden 13147 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00029/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice el/la reclamante que el 11 de agosto de 2020, su representada AXA aseguraba el inmueble sito en C/ Aljarafe, nº4, CP 29130 de Alhaurín de la Torre, siendo el tomador de la póliza JUAN MANUEL BARNSTEIN FONSECA con NIF ***8293**, y que a causa de la falta de mantenimiento y la diligencia prestada por parte del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, se produce una rotura en la red de saneamiento público, a la altura de la C/ Alhucemas, a consecuencia de esto se producen unos derrames de agua sucia que provocan daños materiales en el interior del patio del inmueble asegurado, ya que por los derrames de agua se produce una filtración a través del muro de contención de la planta del sótano anegado parcialmente a dicho patio, produciéndole daños según lo expuesto que son el objeto de reclamación, por un importe de 784 euros (setecientos ochenta y cuatro euros).

SEGUNDO.- En sesión 27 de agosto de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto 21º, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere al/a la interesado/a para que presentase acreditación de la representación mediante cualquier medio válido en derecho, conforme a los artículos 5 y 6 de la Ley 39/2015, todo ello en el plazo de diez días. El/la interesado/a no accede a la notificación telemática en el plazo dado, por lo que ha de entenderse como rechazada, dándose por efectuado el trámite de notificación y proseguir la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- El/la interesado/a no procede a atender al requerimiento efectuado según consta en el informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 22 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece en su artículo 5 de "Representación" y 6 de "Registros electrónicos de apoderamientos", las formas y requisitos para la acreditación y actuación de los interesados a través de representantes.

SEGUNDO.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), establece respecto de la "Representación", en su artículo 5, apartado 1, que "los interesados con capacidad de obrar podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con este las actuaciones administrativas, salvo manifestación en contra del interesado", en su apartado 3, que "para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación", en su apartado 4, que "La representación podrá acreditarse mediante cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna de su existencia. A estos efectos, se entenderá acreditada la representación realizada mediante apoderamiento apud acta efectuado por comparecencia personal o comparecencia electrónica en la correspondiente sede electrónica, o a través de la acreditación de su inscripción en el registro electrónico de apoderamientos de la Administración Pública competente", y en su apartado 6, que "la falta o insuficiente acreditación de la representación no impedirá que se tenga por realizado el acto de que se trate, siempre que se aporte aquella o se subsane el defecto dentro del plazo de diez días que deberá conceder al efecto el órgano administrativo, o de un plazo superior cuando las circunstancias del caso así lo requieran".

TERCERO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

CUARTO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

26-noviembre-2021

61/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

QUINTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a áquel la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: No tener por realizado el acto de presentación de reclamación patrimonial, al no haberse acreditado la representación ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ DEL ROSAL con NIF ***8736** en representación de AXA SEGUROS GENERALES SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A. con CIF A60917978, en su solicitud de reclamación instruida en el procedimiento RPAT-00029/2021 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en los artículos 5.3 y 5.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procediendo al archivo del mismo.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a, y a la aseguradora del Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 34.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR, RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00032/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00032/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por FRANCISCA GEMA BRAVO JIMÉNEZ con NIF ***8119**, con fecha de registro general de entrada de 23 de agosto de 2021 y número de orden 14447, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por FRANCISCA GEMA BRAVO JIMÉNEZ con NIF ***8119**, en fecha de 23 de agosto de 2021 y número de orden 14447 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00032/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice el/la reclamante que el 23 de agosto de 2021, en el que formula reclamación patrimonial ante el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre en base a los siguientes hechos: dice el/la reclamante que el día 2/8/2021, en C/ La Gomera, nº11 de Alhaurín de la Torre, hubo una rotura de abastecimiento de agua justo en la entrada de su vivienda, produciendo daños en el interior de la misma. La pared exterior está debilitada, con grietas y entrada de agua, cajas con ropa, la puerta y el quicio de madera, muebles estantería de madera, fundas de instrumentos y amplificador, caja de percusión. Los daños sufridos se estiman en 1.190 euros, y tienen videos, fotografías y los artículos dañados, como medios de prueba, aunque no se acompañan a la solicitud.

En la solicitud del/de la reclamante consta que solicita expresamente que se le notifique a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
---	--	--





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

SEGUNDO.- En sesión 24 de septiembre de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto 28º, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere al/a interesado/a para que presentase las pruebas documentales que dice que tiene (vídeos y fotografías) y no ha aportado, aportar la valoración económica de los daños mediante facturas o peritación de valoración de los daños., aportar declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, poniendo en misma fecha la notificación electrónica a disposición del/de la reclamante, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21. El/la reclamante no accede a la notificación telemática en el plazo dado, por lo que ha de entenderse como rechazada, dándose por efectuado el trámite de notificación y proseguir la tramitación del procedimiento.

TERCERO.- El reclamante no procede a atender al requerimiento efectuado según consta en el infrome expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 22 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

TERCERO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CUARTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a áquel la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido/a a FRANCISCA GEMA BRAVO JIMÉNEZ con NIF ***8119**, en su solicitud de reclamación instruida en el procedimiento RPAT-00032/2021 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículos 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a, y a la aseguradora del Ayuntamiento.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

26-noviembre-2021

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

PUNTO Nº 35.-PROPUESTA DEL ÓRGANO INSTRUCTOR RELATIVA A: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL, EXPTE. RPAT-00041/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Vistos los antecedentes obrantes en el expediente RPAT-00041/2021 de reclamación por responsabilidad patrimonial, en el que consta haberse presentado por MARÍA DESEADA LUISI ROLDÁN con NIF ***2892**, con fecha de registro general de entrada de 17 de septiembre de 2021 y número de orden 15856, escrito conforme a los siguientes.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Se presenta escrito de promoción de expediente de reclamación por responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre por MARÍA DESEADA LUISI ROLDÁN con NIF ***2892**, en fecha de 17 de septiembre de 2021, con número de orden 15856 del Registro General de Entrada, asignándole el número RPAT-00041/2021, en base a los siguientes hechos:

Dice el/la reclamante que el día 9 de septiembre (no indica de que año), en la Heladería Valentino, sobre las 23:15 horas, en su negocio Heladería Valentino, se produjo la caída de un árbol, cayendo el mismo sobre el toldo y partiéndolo, asistió protección civil, y policía local dió parte de dicho daño.

SEGUNDO.- En sesión 15 de octubre de 2021 se aprueba por la Junta de Gobierno Local en su punto 18º, la incoación del presente expediente de responsabilidad patrimonial, y se requiere al/a la interesado/a para que aporte la acreditación de titularidad del negocio en el que se han sufrido los daños, aportar la valoración de los daños que se dicen producidos, mediante factura o informe pericial, y aportar declaración jurada de que no ha sido indemnizada ni lo será por entidad pública o privada por los daños materiales producidos en el siniestro del que trae causa la reclamación ni tampoco existe ningún procedimiento judicial en curso por los mismos hechos, lo que se notifica al/a la interesado/a telemáticamente el 18 de octubre de 2021, para que de conformidad con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el improrrogable plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

TERCERO.- El/la reclamante no procede a atender al requerimiento efectuado según consta en el informe expedido por el Servicio de Atención Ciudadana en fecha de 17 de noviembre de 2021.

CUARTO.- Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de febrero de 2021, fue nombrado el funcionario que suscribe como Órgano Instructor de los expedientes de Responsabilidad Patrimonial.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- El artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, referente a la subsanación y mejora de la solicitud, en caso de no atender el requerimiento efectuado por este Ayuntamiento en el plazo de diez días, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la misma Ley.

SEGUNDO.- Conforme al artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

26-noviembre-2021

64/66

<p>CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41</p>	<p>DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47</p>
--	--	---

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

TERCERO.- Que conforme al artículo 88.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando la competencia para instruir y resolver no recaiga en un mismo órgano, será necesario que el Órgano Instructor eleve al Órgano competente, una Propuesta de Resolución.

CUARTO.- Que conforme al artículo 92 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el ámbito local, los procedimientos de responsabilidad patrimonial se resolverán por los órganos correspondientes de las Entidades que integran la Administración Local.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones que se confieren a la Junta de Gobierno Local por el Decreto de Alcaldía nº3273 de 15 de junio de 2020, este Órgano Instructor eleva a áquel la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO: Tener por desistido a MARÍA DESEADA LUISI ROLDÁN con NIF ***2892**, en el expediente RPAT-00041/2021 de Responsabilidad Patrimonial, conforme a lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO: Notificar el presente acuerdo al/la interesado/a.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que estime pertinente.

Alhaurín de la Torre en la fecha de la firma electrónica. EL ÓRGANO INSTRUCTOR. Fdo.: Fco. Javier Ruiz Val.”

PUNTO Nº 36.-PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DE PERSONAL RELATIVA A SOLICITUD DE PRESTAMO REINTEGRABLE: Expte. PR-00033/21 Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes, prestarle aprobación:

“PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. J.G.F. con DNI ***6457**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Convenio Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal laboral al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente “El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes.”

2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.021.

Por todo ello

26-noviembre-2021

65/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20211386688
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7





PLAZA DE LA JUVENTUD, S/N
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50/51
informacion@alhaurindelatorre.es

**AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(M A L A G A)**

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.: Abel Perea Sierra.”

PUNTO Nº 37.-ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 38.-RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 09:00, de todo lo cual doy fe

Vº Bº
EL ALCALDE
Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL
Fdo.: GÓMEZ SANZ MARIA
AUXILIADORA

26-noviembre-2021

66/66

CVE: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7	FIRMANTE - FECHA MARIA AUXILIADORA GOMEZ SANZ-SECRETARIA - 30/11/2021 JOAQUIN VILLANOVA RUEDA-ALCALDE - 30/11/2021 serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/11/2021 12:47:41	DOCUMENTO: 20211386688 Fecha: 30/11/2021 Hora: 12:47
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion		

CSV: 07E5001528C000C9N5A8V4D0E7

